RESOLUCIÓN NÚMERO 072 DE 2014
(10 de abril)

"Por la cual se modifican los artículos 2° y 7° de la Resolución No. 071 del 9 de abril de 2014".

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el numeral 9, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9, artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, concordante con el artículo 16 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, establece que es función del Rector convocar mediante Resolución a elección de profesores, estudiantes, egresados y demás miembros que de conformidad con las normas legales y estatutarias que regulan la materia, deben hacer parte de los cuerpos colegiados de la Institución;

Que el artículo 13 del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral-, modificado por los Acuerdos 009 y 034 de 2006, reglamentó los procesos electorales que resulten menester efectuar para el cumplimiento de lo establecido anteriormente;

Que mediante Acuerdo 047 de 2013, el Consejo Superior Universitario modificó los artículos 16 A) y 16 B) del Acuerdo 031 de 2004 -Estatuto Electoral de la Universidad Surcolombiana-, que fueron adicionados mediante Acuerdo 009 de 2006;

Que mediante Resolución No. 071 del 9 de abril de 2014, el Rector de la Institución convoca a elección de profesores, egresados y estudiantes para representar sus estamentos ante cuerpos colegiados de la Universidad Surcolombiana;

Que es necesario modificar los artículos 2° y 7° de la citada Resolución con el fin de incorporar las modificaciones efectuadas al procedimiento de elección de los representantes de los egresados ante los Cuerpos Colegiados de la Universidad Surcolombiana;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 2° de la Resolución No. 071 del 9 de abril 2014, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 2º**. Para ser Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, se requiere:*

Lo previsto en el artículo 4º del Acuerdo 047 del 19 de noviembre de 2013:

1. *Tener título de formación profesional o de posgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.*

3. *No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.*
4. *No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pre-grado y/o posgrado por falta grave o gravísima.*
5. *No estar afectado por inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley".*

PARÁGRAFO: *Para la inscripción en la elección de egresados, cada uno de los candidatos deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:*

1. *Hoja de vida.*
2. *Dos fotografías recientes, tamaño cedula.*
3. *Fotocopia de la cedula de ciudadanía o el pasaporte.*
4. *Certificaciones de la experiencia.*

Corresponderá al Secretario General realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos".

De conformidad con lo establecido en artículo 1° del Acuerdo 008 de 2006, el cual modificó el artículo 21 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-:

El representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario será elegido por votación directa, secreta y universal, en fórmula de principal y suplente, por los egresados de programas propios de pregrado y postgrado de la Universidad Surcolombiana, en la forma prevista en el Estatuto Electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Tiene la calidad de egresado quien ha concluido el ciclo de estudios previsto, conforme lo establece el Manual de Convivencia Estudiantil.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario, deberá cumplir con los requisitos que establece el Estatuto Electoral".*

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 071 del 9 de abril 2014, el cual quedará así:

*"**ARTÍCULO 7º**. Para ser representante de los egresados ante los Consejos de Facultad se requiere:*

Lo regulado por el artículo 8º del Acuerdo 025 de 2004:

a) Ser egresado de la respectiva Facultad.
b) Ser elegido por los egresados de la misma Facultad.

Lo previsto en el artículo 4º del Acuerdo 047 del 19 de noviembre de 2013:

6. *Tener título de formación profesional o de posgrado, en alguno de los programas propios ofrecidos por la Universidad Surcolombiana.*

7. *Certificar como mínimo de (1) año de experiencia laboral o académica, luego de obtenido el título profesional.*
8. *No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.*
9. *No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de Pre-grado y/o posgrado por falta grave o gravísima.*
10. *No estar afectado por inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia o la Ley".*

PARÁGRAFO: *Para la inscripción en la elección de egresados, cada uno de los candidatos deberá presentar los siguientes documentos en original y copia, debidamente foliados:*

5. *Hoja de vida.*
6. *Dos fotografías recientes, tamaño cedula.*
7. *Fotocopia de la cedula de ciudadanía o el pasaporte.*
8. *Certificaciones de la experiencia.*

Corresponderá al Secretario General realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de los candidatos".

ARTÍCULO 3°. Los demás artículos de la Resolución No. 071 del 9 de abril de 2014, quedarán incólumes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

ALFREDO OLAYA AMAYA
Rector (E)

JUAN PABLO BARBOSA OTÁLORA
Secretario General